

---

## ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

---

La Junta de Gobierno Local en la Sesión que tuvo lugar el 6 de mayo de 2019, adoptó con el quórum exigido por Ley, el siguiente acuerdo:

---

### **Antecedentes**

1. El Plan Local de Vivienda aprobado por la Junta de Gobierno Local el 4 de junio de 2018, establece como uno de los objetivos del Ayuntamiento en materia de vivienda el mejorar el estado del parque de edificios y viviendas y vincula este objetivo al de combatir la segregación social y territorial en la ciudad.
2. En fecha 10 de abril de 2019, el jefe de Servicio de Vivienda emitió un informe técnico donde se propone, dentro del marco estratégico establecido por el Plan Local de Vivienda la aprobación de unas bases particulares de la convocatoria de subvenciones para el fomento de la rehabilitación de edificios de uso residencial en Mataró para 2019.
3. En fecha 10 de abril de 2019, el asesor jurídico especializado del Servicio de Vivienda informó favorablemente del contenido de las bases particulares de la convocatoria de subvenciones para el fomento de la rehabilitación de edificios de uso residencial en Mataró para 2019.

### **Fundamentos de derecho**

1. De acuerdo con el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación con el Decreto 179/1985, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, los entes locales tienen competencia para ejercer la actividad de fomento de las entidades locales y, en concreto, para el otorgamiento de subvenciones.

2. De los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 66 y 71 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, se desprende que los municipios tienen competencia en materia de conservación y rehabilitación de viviendas.

3. El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró viene regulado en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, aprobadas por el Pleno en fecha 4 de diciembre de 1997.

4. El artículo 8 de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones establece que los servicios municipales que promuevan programas de subvención aprobarán por cada una de

ellas unas bases particulares, y serán aprobadas por el órgano competente por razón de la cuantía del programa.

Según el texto de las bases reguladoras específicas, en el Presupuesto municipal para el 2019 existe una dotación presupuestaria de 600.000 €, la cual está disponible en las siguientes partidas: 820400 15221D 78900 - Rehabilitación viviendas Cerdanyola, proyecto 1522118001; 820.400 15221K 78900 - Rehabilitación viviendas Rocafonda, proyecto 1522118001; y 820.400 15221Z 78900 - Rehabilitación viviendas Cereza, proyecto 1522118001.

De acuerdo con el artículo 18º. A.2. de las Bases de ejecución del presupuesto 2018 -en vigor actualmente- la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local cuando se traten subvenciones, cuando su importe sea superior a 500.000 € y no sobrepase los 6.000.000 €. Se incluyen aquellos gastos de carácter plurianual la cuantía sea, en la suma de anualidades, superior a 500.000 € y no sobrepase los 6.000.000 € y el número de ejercicios a los que se puedan aplicar no sea superior a cuatro .

En virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía núm. 6241/2018, de 6 de julio, publicado en el BOPB de 18 de julio de 2018, propongo lo siguiente ACUERDO:

**Primero.** Aprobar el texto de las bases particulares de la convocatoria de subvenciones para el fomento de la rehabilitación de edificios de uso residencial en Mataró para 2019.

**Segundo.** Aprobar el documento A 12019000037680, de 200.000 euros, a cargo de la partida presupuestaria núm. 820.400 / 15221D / 78900; el documento A 12019000037732, de 200.000 euros, a cargo de la partida presupuestaria núm. 820.400 / 15221K / 78900; y el documento A 12019000037742, de 200.000 euros a cargo de la partida presupuestaria núm. 820.400 / 15221Z / 78900, del presupuesto 2019.

**Tercero.** Publicar el presente acuerdo, con sus anexos, en los términos establecidos por la normativa de aplicación.

**Cuarto.** Determinar el extracto de las bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones mencionadas como se indica, a los efectos de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

***"Primero. Objeto y ámbito territorial.***

*El objeto de estas bases particulares es definir las condiciones que deben regular la concesión de subvenciones para el mantenimiento, conservación y rehabilitación, para la mejora de la accesibilidad, o por la mejora de la eficiencia energética de edificios de uso residencial.*

*Para las actuaciones previstas en el artículo 2.1, el ámbito territorial se corresponde con la totalidad del término municipal de Mataró.*

*Para el conjunto de actuaciones previstas en el punto 2, el ámbito territorial se corresponde con los barrios de Cerdanyola Norte, Cerdanyola Sur, Rocafonda y El Palau-Matadero, que abarcan sólo las calles y los números de los edificios de estos que se relacionan en el punto 28.*

### **Segundo. Actuaciones subvencionables.**

- *Obras de reparación de estructura (cimentación, estructura vertical, estructura horizontal, elementos estructurales de fachada), fachadas, cubiertas, azoteas, medianeras, patios y / o patios e instalaciones generales comunes (agua, electricidad, gas, contra incendios ) necesarias para resolver las deficiencias detectadas en el informe de la inspección técnica del edificio y que hayan sido calificadas como importantes, graves o muy graves, o las actuaciones instadas por una orden de ejecución emitida por el Ayuntamiento de Mataró.*

*o Obras para alcanzar la adecuación en materia de accesibilidad del edificio, como por ejemplo la instalación de ascensores, rampas u otros dispositivos de accesibilidad.*

*o Obras de rehabilitación energética consistente en la mejora del aislamiento térmico y / o acústico (global o parcial) y / o la instalación de energías renovables (placas de energía solar, térmica y / o fotovoltaica o de otros para la obtención de agua caliente sanitaria) en los siguientes supuestos:*

*o Actuaciones en edificios con calificación energética B, C o D que mejoren en una letra la calificación de la certificación energética.*

*o Actuaciones en edificios con calificación energética E, F o G que mejoren en dos letras la calificación de la certificación energética.*

### **Tercero. Beneficiarios.**

*Pueden ser beneficiarios de las subvenciones las juntas de propietarios, las agrupaciones de juntas de propietarios y los propietarios únicos de edificios de viviendas (personas físicas o comunidad de bienes).*

*Para el programa complementario de cohesión social, las personas físicas propietarias de la vivienda en el que tengan su domicilio habitual y permanente, y cumplan los requisitos previstos en el punto 9.*

*No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones que se regulan en estas bases las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*

### **Cuarto. Plazo de ejecución.**

*Las obras objeto de ayuda deberán haber sido finalizadas entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de octubre de 2020.*

*Las obras deben haberse iniciado en un plazo máximo de 6 meses desde la notificación de la resolución de concesión. La no presentación del comunicado de inicio de obras en este plazo implicará la revocación y el archivo del expediente.*

### **Quinto. Importe de la subvención.**

*La cuantía de la subvención se establece en el 40% del coste protegido (CP) calculado de acuerdo con el punto 8 de estas bases y aplicando el tope más restrictivo entre el tope de 30.000 € por edificio o 2.000 € por vivienda.*

*El importe de subvención calculada en base al CP será disminuido, previa aplicación de los topes, en un porcentaje igual a la suma de los coeficientes de participación en las obras acordados por la comunidad por las entidades que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 7.4. Estas entidades tampoco computarán para establecer el tope máximo de ayuda.*

En el caso de actuaciones previstas en el punto 2.1 relativas sólo a obras de reparación de estructura (cimentación, estructura vertical, estructura horizontal, elementos estructurales de fachada), la cuantía de la subvención se establece en el 40% del coste protegido (CP), aplicando el tope más restrictivo entre el tope de 40.000 € por edificio o 3.000 € por vivienda.

En el caso de actuaciones de rehabilitación con la utilización de materiales con certificación de baja huella ecológica, (se consideran aquellas actuaciones donde un mínimo del 20% del presupuesto de los materiales utilizados dispone del Distintivo de Garantía de Calidad Ambiental emitido por la Generalitat de Cataluña o la Ecoetiqueta tipo I de acuerdo con la norma ISO 14024), se incrementará el porcentaje de subvención que corresponda en un 5%. Este incremento no está limitado por los topes.

#### **Sexto. Programa complementario de cohesión social.**

El programa complementario de cohesión social se dirige a aquellas personas con dificultades para asumir los gastos comunitarios de las obras de rehabilitación. El ámbito territorial de aplicación se corresponde con la ciudad de Mataró

Podrán solicitar y ser beneficiarios de una ayuda complementaria de hasta el 30% de la aportación individual que les corresponda hacer por la actuación correspondiente (con un tope de 2.000 €), los propietarios de las comunidades solicitantes que cumplan los requisitos siguientes:

- Ser propietario de una vivienda en la comunidad que solicita la subvención y que éste constituya su residencia habitual y permanente.
- La unidad familiar de la persona solicitante no podrá superar los ingresos equivalentes a 1,2 veces el indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC) vigente en el momento de cierre de la convocatoria. Este límite se incrementará en un 30% por cada miembro adicional de la unidad hasta un máximo de 6 miembros. Mientras no se apruebe un nuevo IRSC los límites de ingresos para acceder a la ayuda complementaria serán los siguientes:

<i>Miembros de la unidad familiar</i>	<i>Renta anual</i>
1	9.561,28 €
2	12.429,66 €
3	15.298,04 €
4	18.166,42 €
5	21.034,81 €
6 o más	23.903,19 €

- No disponer de otra vivienda en la ciudad Mataró, para con los que se disponga de derecho de propiedad, posesión o usufructo; salvo situaciones acreditadas de separaciones matrimoniales o divorcio, u otras circunstancias análogas, en que se haya asignado judicialmente el derecho de uso y disfrute de la vivienda familiar al otro cónyuge o pareja.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Estas condiciones se deben cumplir en el momento de la concesión de la subvención.

*Para establecer la cuantía de la aportación individual será necesario que el solicitante de esta subvención aporte un certificado emitido por el secretario de la Comunidad de Propietarios, según el modelo facilitado, en el que conste la cuantía de la aportación individual del solicitante a la comunidad de propietarios para el pago de las obras, y el coeficiente que se aplicará al solicitante en la repercusión de la subvención que se conceda a la comunidad.*

*Su aprobación está condicionada a la aprobación de la subvención a la comunidad de propietarios. Por otra parte, su archivo, desistimiento o denegación no afecta al resto de solicitudes de la comunidad.*

*Esta ayuda complementaria se tramitará conjuntamente a la solicitud de subvención de la comunidad y se valorará con la misma puntuación que la obtenida por la comunidad según el punto 13. En el caso de insuficiencia de crédito para atender el conjunto de solicitudes de una misma comunidad en base a su puntuación, se atenderá primero la solicitud de la comunidad y luego las solicitudes individuales de esa misma comunidad ordenadas según registro de entrada.*

*La ayuda se ingresará en la misma cuenta bancaria de la comunidad mediante endoso, salvo petición expresa en sentido contrario por parte de la Comunidad de Propietarios.*

*Esta ayuda complementaria se podrá solicitar dentro del plazo de solicitud fijado por la convocatoria.*

*Se considera unidad familiar, un grupo de convivencia -según el padrón municipal- por vínculo de matrimonio o una relación estable análoga, o de parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado. La unidad familiar deberá considerarse como unidad económica en cuanto a los ingresos.*

*Para determinar el límite de ingresos máximo para poder obtener la subvención, no se tendrán en cuenta las ayudas recibidas por la persona solicitante o por cualquier miembro integrante de la unidad de convivencia, en aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia. En el cómputo para la determinación del límite de ingresos máximo incluyen los importes de las pensiones y / o ingresos exentos de tributación que pueda percibir la persona suele o alguno miembro de la unidad de convivencia.*

*Los ingresos que se tienen en cuenta para la obtención de la subvención son los definidos en los artículos 7.2.b), párrafo segundo, y 11.1) del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, que dispone que, para determinar la cuantía de los ingresos, se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto de la renta de las personas físicas, correspondiente a la declaración o las declaraciones presentadas por el solicitante o por cada uno de los miembros de la unidad familiar, relativa al último periodo impositivo, con plazo de presentación vencido, en el momento de cierre de la convocatoria.*

*Las personas que no están obligadas a presentar la declaración del IRPF lo han de acreditar con la documentación establecida en el punto 11.7. que, en cualquier caso, debe incorporar la declaración responsable de los ingresos anuales. Si en una unidad familiar hay una o más personas con diversidad funcional acreditada, igual o superior al 33% declarada por el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, se incrementará en 1, el número de miembros de la unidad familiar a efectos de establecer el límite de ingresos.*

#### **Séptimo. dotación presupuestaria.**

*La dotación máxima que el Ayuntamiento destinará es de 600.000 euros con una dotación inicial de:*

- actuaciones en los barrios de Cerdanyola Norte y Cerdanyola Sur: 200.000 euros
- actuaciones en los barrios de Rocafonda y El Palau / Matadero: 200.000 euros

- actuaciones en otros barrios de la ciudad: 200.000 euros.

#### **Octavo. Presentación de solicitudes.**

*El plazo de presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 30 de septiembre de 2019.*

*La solicitud se formalizará en impreso de instancia normalizado, debidamente firmada por el solicitante, acompañada de la documentación necesaria requerida en las presentes bases de la convocatoria. El modelo de solicitud se puede descargar a través de la página web municipal en la dirección <https://serveisweb.mataro.cat>.*

*La solicitud y la documentación requerida se presentarán, preferentemente, por vía telemática utilizando la Oficina Virtual de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Mataró, <https://seu.mataro.cat/> o, presencialmente, o las Oficinas Atención al Ciudadano.*

#### **Noveno. Régimen de concesión y procedimiento**

*El régimen general de concesión de las subvenciones para las actuaciones que cumplan los requisitos establecidos, es el de concurrencia competitiva, y se resuelven comparando las solicitudes presentadas en el plazo establecido en la convocatoria, aplicando los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, para poder establecer un orden de prelación.*

*El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en estas bases está sujeto a los principios generales establecidos en el art. 8 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, general de subvenciones, las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró, y de conformidad con lo previsto en estas bases de convocatoria.*

*El órgano instructor es el jefe del Servicio de Vivienda del Ayuntamiento de Mataró.*

*El Ayuntamiento podrá encargar la gestión de la convocatoria o elementos de esta a otros entes instrumentales del mismo, en especial, en la Oficina Local de Vivienda de Mataró.*

*El órgano instructor comprobará que las solicitudes reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, que se aporta la documentación referida en el punto anterior y verificarán el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.*

*Si la ayuda no reúna los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, subsane los requisitos subsanables o presente los documentos detallados en estas bases, con indicación de que si no lo hace, se le tendrá por desistido en su solicitud, con el archivo de la solicitud previa resolución.*

*La propuesta de resolución del procedimiento será elaborada de acuerdo con el informe emitido por una comisión técnica calificadora única, una vez estudiadas y valoradas las solicitudes presentadas, de acuerdo con los baremos de valoración indicados.*

*A efectos de cómputo de todos los plazos establecidos en el procedimiento, el mes de agosto será inhábil. Se excluyen de este cómputo los plazos para presentar alegaciones e interponer recursos*

***Décimo. Resolución y Pago.***

*El órgano resolutorio será el que se establezca en las bases de ejecución del presupuesto para el año 2019, de acuerdo con la normativa aplicable del Régimen local.*

*El plazo para dictar la resolución y notificarla es de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización de la convocatoria.*

*La falta de resolución dentro de este plazo producirá, de forma general, efectos desestimatorios de la solicitud.*

*Las subvenciones se considerarán aceptadas si en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación fehaciente a la persona beneficiaria, ésta no se ha manifestado fehacientemente en sentido contrario.*

*El pago del importe de la subvención concedida, en función de la disponibilidad de la dotación presupuestaria de cada convocatoria, se tramita después de la justificación de las actuaciones subvencionables.*

*Se podrá hacer un pago a cuenta de hasta un 50% del importe de la subvención concedida, siempre que el beneficiario lo solicite, de forma motivada, y presente el comunicado de inicio de obras según los modelo normalizado , y la licencia municipal de obras, y una o más facturas y recibos originales de las obras realizadas por el importe equivalente al anticipo solicitado.*

*El pago del resto del importe de la subvención concedida se tramita después de la justificación de las obras. "*

Mataró, 7 de mayo de 2019

Manuel Monforte Pastor

Secretario General.